



mer anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, se admitirán las reclamaciones que pudieran hacerse referentes á diez y siete atados, marca P. P. con peso bruto de 200 kilogramos conteniendo cestas vacías, conducidas á este puerto por el vapor francés «Due d' Aumale», procedente de Marsella, y transcurrido que sea dicho plazo sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se declarará definitivamente el abandono, procediéndose á la venta en pública subasta.

Cartagena 19 de Agosto de 1914.  
—El Administrador, R. Portillo Roldán.

Número 1.865.

Don José María de Murcia y Sanz de Andino, Teniente de Navío, Comandante del trozo de San Javier y Juez instructor de la información sumaria que se instruye contra el inscripto Ramón Hernando Pelayo, por falta de presentación para su ingreso en el servicio activo de la Armada.

Hace saber: Que el citado inscripto deberá comparecer en esta Ayudantía de Marina con la mayor urgencia, á fin de efectuar su presentación dentro del plazo de tres meses que le ha sido concedido á los padres del mismo en veintidós de Mayo último; en la inteligencia que de no efectuar su presentación, se le seguirán los perjuicios que la ley señala.

Pinatar 16 de Agosto de 1914.—El Juez instructor, José María de Murcia.—P. S. M., El Secretario, Mariano Martínez.

### Quinta seccion.

Número 1.863.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### ALJUCER

Josefa Aroca, 2'50 pesetas,  
Isabel Alcaraz, 2'50.  
Ginesa Aroca, 1'67.  
Francisco Balbrea, 2'50.  
José Balsalobre, 1'50.  
Francisco Balbrea, 1'50.  
Francisco Cabezo, 4'17.  
Juan Frutos, 2'11.  
José María González, 2'11.  
José Moreno, 1'67.  
Antonio Martínez, 1'67.  
Josefa Norte, 8'34.  
Miguel Serrano, 2'11.

#### Semestrales.

María Avilés, 1'66 pesetas.  
José Cárcelos, 2'55.  
Antonio Ferrer, 2.

#### Anuales.

José Martínez, 2'67 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.773.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### ESPARRAGAL

Antonio Pardo, 2'10 pesetas.  
Antonio Gomarit, 4'05.  
Antonio Verdú, 1'80.  
Antonio Rodríguez, 1'55.  
Antonio García, 5'04.

Antonio Alcaraz, 2'10.  
Antonio Olivares, 8'14.  
Antonio Espín, 4'39.  
Antonio Oliva, 2'10.  
Antonio Robles, 1'90.  
Blas Melero, 1'80.  
Bartolomé Salas, 11.  
Cirilo González, 7'13.  
Francisco Pastor, 2'05.  
Francisco Cánovas, 3.  
Francisco Escolar, 6'99.  
Francisco Garrigós, 16'04.  
Francisco Martínez, 2'10.  
Francisco Parraga, 3'94.  
Fulgencio Alemán, 5'39.  
Francisco Sánchez, 4'45.  
Francisco Martínez, 4'15.  
Francisco Sánchez, 5'94.  
Francisco Martínez, 3'05.  
Fernando Gómez, 24'68.  
Francisco Caravaca, 3'65.  
Francisco González, 2'70.  
Francisco Pérez, 2'10.  
Francisco González, 2'70.  
Francisco Sánchez, 6'54.  
Fulgencio Campillo, 5'34.  
Ginés Vivancos, 2'35.  
Ginés Roca, 4'24.  
Gerónimo López, 3'85.  
Herderos de José González, 6'24.  
Julian Avilés, 38'36.  
José Martínez, 6'84.  
Juan Caravaca, 4'45.  
Juan García, 3'26.  
José Espín, 3'26.  
Juan Pérez, 3'85.  
Juan Oliva, 1'85.  
Joaquín Cascales, 1'90.  
José Martínez, 3'10.  
José Navarro, 5'94.  
José Vivancos, 19'60.  
José García, 4'50.  
José García Muñoz, 3.  
José García Hernández, 7'74.  
José Caravaca, 8'04.  
José Bernal, 11'96.  
Juan Caravaca, 7'44.  
José Vigueras, 12'49.  
Juan Bautista Pérez, 4'74.  
Juan Belmonte, 2'69.  
Juan Bautista Martínez, 1'80.  
Juan Pedro Martínez, 26'59.  
Juan A. Miguel Brocal, 5'33.  
José Rubio, 3'55.  
José Abellán, 12'49.  
José Martínez, 3'95.  
Manuel Pina, 4'74.  
Manuel Pardo, 2'39.  
Manuel Ruiz, 11'89.  
Manuel Giménez, 2'09.  
María Sánchez, 2'39.  
María de los Angeles Hidalgo, 3.  
María González, 1'77.  
Patricio Cano, 2'39.  
Pedro Pérez, 2'15.  
Pedro Peñalver, 3.  
Pedro José Guirao, 2'09.  
Pedro Escobar, 6'83.  
Ramón García, 3'85.  
Ramón Manrique, 4'15.  
Rafael Salas, 2'50.  
Sebastián Bautista, 6'23.  
Salvador García, 21'08.  
Silvestre Martínez, 3'38.  
Viuda de Francisco Martínez, 5'68.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.773.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio última la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### ESPINARDO

Francisco Atienza, 5 pesetas.  
El mismo, 5.  
José Duarte, 1'78.  
Agustín Flores, 1'67.  
José Flores, 2'11.  
José García, 2.  
Alonso Gaspar, 7'63.  
Manuel García, 1'50.  
Josefa García, 1'67.  
José García, 2.  
Antonio Giménez, 1'67.  
Francisco Gil, 1'50.  
Joaquín Gómez, 1'67.  
José María Hernández, 1'67.  
Juan Hernández, 1'50.  
Josefa Hernández, 2'50.  
Antonio Hernández, 8'78.  
Vicente Hernández, 2'11.  
José Martínez, 1'50.  
Vicente Martínez, 2.  
Andrés López, 4.  
El mismo, 7'50.  
José López, 2'50.  
Antonio López, 2'39.  
Concepción Flores, 2'78.  
La misma, 3'22.  
José Martínez, 1'67.  
José Moreno, 1'67.  
Francisco Martínez, 1'67.  
Andrés Martínez, 2.  
Isabel Mesguer, 1'50.  
Justo Navarro, 8'34.  
Pedro Ortega, 2'11.  
Francisco Pérez, 1'50.  
José Planes, 1'67.  
Andrés Ros, 1'67.  
Ginés Rabadán, 2.  
Antonio Rex, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

## Sexta sección.

Número 1.888.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Rodrigo Muñoz R. de Moncada é Ibáñez, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento en el pasado mes de Julio, es el siguiente:

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Ibáñez Pizana, concurriendo los Concejales Sres. Martí, Marco, Muñoz, Soriano, Morales, Palao, García, Díaz, Candela, Azorín, Albiñana, Azorín, Navarro, Paterna, Navarro, Azorín, Bautista, Tomás y Santi-Andreu.

Se aprueba el acta de la anterior. Examinadas varias cuentas con cargo á los presupuestos municipales y carcelario se aprueban y se acuerda su pago.

Dada cuenta del extracto de sesiones de Junio último es aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*.

También se da cuenta de la distribución de fondos formada para el presente mes, que fué aprobada por unanimidad.

Igualmente se dió lectura al estado de la recaudación de consumos en el pasado mes y por el recargo municipal sobre dicho impuesto asciende á la cantidad de 5.694'91 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: 2.640'25 pesetas, para el Tesoro y 3.054'66 pesetas por recargo municipal. La Corporación acuerda su ingreso en fondos municipales y que se liquide al Tesoro la parte que le corresponda.

Por el Concejal Marco Ibáñez, se manifiesta que á su entender debería procederse á una nueva división del término en distritos, por resultar de las últimas rectificaciones del Censo electoral que en los distritos por donde se eligen más Concejales es menor el número de electores, formulando la presente moción en este sentido. El Sr. Alcalde contesta que pasará la moción á la Comisión de Gobernación para su estudio.

El Sr. Azorín Azorín expone que conviene averiguar si es ó no concejal el pozo de Tobarrillas.

Discutido este asunto se acuerda pase á ser estudiado por la Comisión de aguas y deslindes.

El Sr. Azorín expone que además de los terrenos que circundan la fuente hay otros que deben pertenecer á ensanches de la población, por lo cual interesa se practique un deslinde de lo que corresponde al pueblo, cuya cuestión pasa á estudio de ambas comisiones.

Dicho Concejal significa la conveniencia de que se deslinde una vereda que interesa á este Ayuntamiento, y que partiendo de la Flor pasa por la Magdalena, Fuente á la Boca del Cántaro.

Se acuerda la inclusión en el padrón de vecinos de esta ciudad de D. Antonio Muñoz Torner.

Se acuerda comisionar á los primeros, segundo y tercer Teniente de Alcalde y Síndicos, para que en defecto uno de otro intervengan en el otorgamiento de cuantas escrituras de parcelas deban llevarse á efecto.

Supletoria del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. José Martí González,

concurriendo los Sres. Concejales Morales, Marco, Candela, Tomás, Navarro, Muñoz y Paterna.

Aprobación del acta de la ordinaria anterior.

Se acuerda el pago de varias cuentas con cargo á los presupuestos municipal y carcelario.

Se acuerda igualmente conceder un plazo de cinco días á varios deudores al Pósito para que hagan efectivos capital é intereses.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios deudores al Pósito solicitando prórroga por un año de sus respectivos préstamos, estimando justa la pretensión formulada, se acuerda por unanimidad acceder á tal petición.

Dada igualmente cuenta de varias instancias presentadas en solicitud de préstamo de los fondos del Pósito, estas y todas cada una de ellas y resultando suficiente las garantías ofrecidas, se acuerda se otorguen los préstamos solicitados.

Se da también cuenta de las instancias presentadas por deudores subsidiarios á este Pósito por insolvencia de los principales, solicitando se liquiden sus débitos con sujeción á los beneficios de la regla 2.ª del art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, por hallarse comprendidos en ella de conformidad con la Real orden de 17 de Febrero de 1911, y en vista de lo justificado en la petición, se acuerda que á tal efecto, se instruya el oportuno expediente, remitiéndolo á la Superioridad para que resuelva en definitiva.

Asimismo se da cuenta, que practicado en 30 del mes último, el arqueo de este Pósito, aparece que dispone este establecimiento, de un capital de 8.257'6 pesetas.

Seguidamente se da cuenta de que por orden de la Comisión mixta de Reclutamiento, se debe proceder á instruir los oportunos expedientes de prófugos, contra varios mozos de diferentes reemplazos. En cumplimiento á dicha orden, han sido instruidos dichos expedientes y remitidos á la Comisión mixta. Enterada la Corporación unánimemente lo aprueban.

A solicitud de varios individuos se acuerda por unanimidad se les incluya en el padrón de familias pobres, á fin de que se les suministre la asistencia facultativa y medicamentos necesarios.

Igualmente se acuerda la inclusión en el padrón de vecinos de esta ciudad, de Jaime Martínez Vidal y que se notifique así al interesado.

El Sr. Alcalde manifiesta que celebrada el día 13 del mes actual la tercera subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas y que habiendo quedado ésta desierta estaba en el caso de exponer á sus compañeros, si dado lo avanzado de la época, convenía se celebrase la cuarta subasta, ó continuara dicho arbitrio por administración por lo que resta del presente año. Después de detenida discusión por unanimidad se acuerda conforme á la proposición hecha por la Presidencia.

Dada cuenta de haber solicitado por D. Juan Mascuñán Villora, autorización para celebrar una corrida de novillos toros para el día 26 del actual mes á beneficio del Hospital de Caridad de esta ciudad, se acuerda autorizarla, previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Supletoria del día 22.

Presidencia del Alcalde accidental Sr. Martí González, asistiendo los Concejales Sres. Muñoz, Morales, Marco, Palao, Díaz, García y Albiñana.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se examina y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal.

Por el Sr. Presidente da cuenta de la solicitud presentada por el mozo del reemplazo de 1912 número 169, en la que significa haberle sobrevenido inutilidad física comprendida en el cuadro de exenciones vigente por la que se le excluye del servicio militar. En su vista propuso fuera reconocido dicho mozo por dos Médicos titulares á objeto de averiguar si es cierta la enfermedad, y practicado el oportuno reconocimiento presenta á sus compañeros la certificación acreditativa de tal extremo.

Seguidamente se ordena al Secretario de lectura al certificado de referencia resultando del mismo ser cierta la enfermedad alegada. Enterada la Corporación y oído al señor Síndico por unanimidad acuerda declarar al mozo excluido totalmente del servicio militar y que se remita seguidamente á la Comisión mixta el informe facultativo y copia certificada de este acuerdo.

Se acuerda por unanimidad pase á estudio de la Comisión Administrativa del Pósito de esta ciudad para su informe la instancia y escritura de repudiación de herencia de los herederos de la deudora al mismo Catalina Serrano Marco.

Se acuerda unánimemente acceder á la petición hecha por los vecinos de la calle de la Corredera de que se les conceda la banda de música para las noches del 25 y 26 con motivo de las fiestas en honor de Santa Ana y subvención de veinticinco pesetas.

Igualmente se acuerda nombrar á D. Daniel García Perona, comisionado de Cieza para que ingrese en Caja á los mozos del actual reemplazo.

Se da lectura á una instancia presentada por la deudora al Pósito, D.ª Teresa Azorín Palao, en solicitud de que se le prorrogue el préstamo por un año, y se acuerda conforme á lo solicitado.

Se da cuenta de un certificado expedido por el Depositario de fondos municipales, referente á los pagos realizados en el segundo semestre por descuentos de haberes y del 1 al 20 por 100, ascendiendo los primeros á pesetas mil treinta y cinco con sesenta y siete céntimos, y los segundos á ciento tres pesetas ocho céntimos.

Por unanimidad se acuerda sean ingresadas ambas sumas en fondos municipales.

Se autoriza al Secretario para que gestione el cobro de lo que como indemnización de los gastos que ocasionan la formación de matrículas y demás servicio le corresponde tanto á él como al Sr. Alcalde, facultándole á la vez para retirar de la oficina correspondiente la cantidad á tal objeto destinada, pudiendo cobrar asimismo de esta Corporación municipal el 1 por 100 como premio por la formación de padrones y listas cobratorias tienen derecho apercibir.

Supletoria del día 29.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. José Martí González y concurren los Concejales Sres. Muñoz, Soriano, Díaz y García.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de un oficio de Don Pascual García Ibáñez, poniendo en conocimiento del Sr. Alcalde el proyecto de construcción de un cauce para dar paso al agua de la sociedad de la que es gerente, el cual ha de atravesar por diferentes puntos el paso del agua de el Heredamiento principal. Enterada la Cor-

poración, acuerda por unanimidad pase dicho asunto á estudio de la Comisión correspondiente, y caso de que se le conceda, se haga solo con carácter provisional.

Por el Concejal Sr. Muñoz R. de Moncada, se hace historia de como los enemigos del régimen crearon una atmósfera á la muerte de Ferrer, y protesta del monumento erigido en Bélgica en su honor, y siguiendo el ejemplo de otros Ayuntamientos solicita se dirija éste al Reino de Bélgica pidiendo desaparezca dicho monumento. La Corporación por unanimidad así lo acuerda.

Por D. Antonio Palao Azorín, se presenta instancia solicitando autorización para colocar una báscula en la puerta de la casa núm. 36 de la calle del Carmen, y la Corporación acuerda pase á estudio de la Comisión correspondiente para que dictamine lo más procedente.

Se acuerda el nombramiento de la Comisión correspondiente encargada de organizar los festejos con motivo de la próxima feria.

Se accede á la pretensión formulada por los herederos del deudor subsidiario á este Pósito D. Salvador Soriano Soriano, acogiéndose á los beneficios concedidos por la ley de 23 de Enero de 1906.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se autoriza al Sr. Secretario para que efectúe un viaje á la capital á objeto de ventilar asuntos de verdadero interés para el Municipio.

Se acuerda el nombramiento del Procurador D. Francisco Gómez para Agente ejecutivo, á fin de que proceda por la vía de apremio al cobro de los descubiertos que á favor de esta Corporación municipal aparecen contra los vecinos de esta ciudad D. Miguel y D. José Rodríguez Ruiz.

Yecla 4 de Agosto de 1914.—El Secretario, Rodrigo Muñoz

El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión supletoria celebrada en el día de ayer, acordando que en cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Yecla 6 de Agosto de 1914.—El Secretario, Rodrigo Muñoz.—Visto bueno: Luis Ibáñez.

Número 1.876.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Nota de los materiales y jornales empleados en las obras por administración para el arreglo de dos puentes en los caminos públicos del Olmillo y del Almendrico de este término.

Pesetas.

Pagado á Pedro Martínez Romero, por tres sacos de cal hidráulica y un cuarto de carretada de yeso. . . . .	6 »
Idem á José Romero Peña, por manufacturas . . . . .	4 »
TOTAL. . . . .	10 »

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, conforme al art. 166 de la ley Municipal, firmo la presente en Alhama á 20 de Agosto de 1914.—El Alcalde en funciones, Mariano López.

Número 1.889.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don José María Fernández Teruel,  
Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose terminado la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana con arreglo á las relaciones de traslado solicitadas por los interesados para el próximo año de 1915, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Caravaca 21 de Agosto de 1914.—  
José María Fernández Teruel.

Número 1.890.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJOS

Hago saber: Que acordada la recaudación del reparto municipal para cubrir el déficit del año actual queda abierta la cobranza del mismo en esta Casa Consistorial en los días 1.º 2, 3, 4, 5, y 6, de Septiembre próximo de 8 á 13 por lo que respecta al primer semestre del año actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Ojos 22 de Agosto de 1914.—José Palazón.

## Octava sección

Número 1.896.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA LATINA

## Edicto.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos seguidos á instancia del Banco Hipotecario de España, contra Doña María de los Dolores Burcet y Jesús, sobre pago de un crédito hipotecario, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

- 1.ª Una casa marcada con el número doce de la calle de San Francisco, de la ciudad de Cartagena, cuya casa por la reciente reedificación y en parte edificación, llevada á cabo por la señora Burcet, se compone de planta baja y piso principal, segundo, tercero y cuarto, ocupando por las calles de San Francisco y de Zorrilla una superficie de ciento cincuenta y un metros cuadrados, según medición llevada á cabo.
- 2.ª Una casa marcada en la actualidad con el número diez y nueve, antes quince de la calle de Cuatro Santos, de la misma ciudad de Cartagena, de plata baja y pisos principal, segundo y tercero, que ocupa una superficie de trescientos diez metros, treinta y seis decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados.
- 3.ª Una hacienda situada en la diputación de Pozo Estrecho, término municipal de Cartagena, de haber veinte hectáreas, sesenta y dos áreas y setenta centiáreas ó sean treinta fanegas y nueve cele-

mines de tierra, dentro de cuya finca existen varias edificaciones y árboles de diferentes clases.

4.ª Una hacienda llamada de Moncada, situada en las diputaciones de la Palma y de los Médicos, término municipal de Cartagena, de haber sesenta y tres fanegas, cuatro celemines, una cuartilla y cinco estadales que equivalen á cuarenta y dos hectáreas, cincuenta áreas y treinta y cinco centiáreas de tierra, dentro de cuya superficie existen también diferentes edificaciones, árboles y plantas.

5.ª Y otra hacienda denominada de Buenrostro, situada en la diputación de la Palma, término municipal de Cartagena, cuya hacienda la constituyen tres trozos: uno de terreno que comprende una superficie de diez y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas y veintidós centiáreas, ó sean veintiocho fanegas, conteniendo sesenta tahullas de tierra que se riegan con el agua de una noria que existe de su arte y balsa; un pozo para otra noria, una casa en planta baja tejada, compuesta de diferentes habitaciones y dependencias y varios árboles frutales; un trozo de terreno seco en blanco, de cabida ochenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas, equivalentes á quince celemines, y un trozo de tierra seco en blanco, de cabida una hectárea, setenta y ocho áreas y ochenta y ocho centiáreas, equivalentes á dos fanegas y ocho celemines.

Para el acto de la subasta que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cartagena, se ha señalado el día veintuno de Septiembre próximo á las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se tomará como tipo de subasta para cada una de las fincas, el siguiente:

Para la primera el de cuarenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas. . . . . 47.250  
Para la segunda el de diez y siete mil doscientas cincuenta pesetas. . . . . 17.250  
Para la tercera el de diez y seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas. . . . . 16.875  
Para la cuarta el de cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco pesetas. . . . . 47.625  
Y para la quinta el de diez y siete mil doscientas cincuenta pesetas. . . . . 17.250

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

4.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaño, número uno y en el de igual clase de Cartagena.

5.ª Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.ª Se expresará en los edictos que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

8.ª Se hace también presente que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del Banco Hipotecario continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid á diez y nueve de Agosto de mil novecientos catorce.—Manuel Algora.—El Secretario, P. S. del señor Cobo, Tomás Alderé.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, expido la presente copia visada por el señor Juez en Madrid á diez y nueve de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario, P. S. del señor Cobo, Tomás Alderé.—V.º B.º: Manuel Algora.

Número 1.887.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

García Gaitán Salvador y Barnés Teruel Francisco, domiciliados últimamente en Lorca (Parrilla), comparecerán en término de ocho días, ante este Juzgado, para declarar en causa por daños instruida por este Juzgado.

Número 1.892.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

## Requisitoria.

Díaz Vargas Pedro (a) Moro, natural de Totana, de veintidós años, de estado soltero, profesión esquilador, hijo de Cayetano y Antonia, domiciliado últimamente en Totana, procesado por atentado y lesiones, comparecerá en término diez días, ante este Juzgado, para ser reducido á prisión.

Totana veintidós de Agosto de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Arturo Ramos.—El Secretario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 1.868.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE DOLORES

Don Trinidad Serrano García, Juez de instrucción del partido de Dolores.

Por el presente edicto se cita y llama al procesado Diego Muñoz Hernández, soltero, gitano, natural de Benejúzar, que debe hallarse en la actualidad en Murcia, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de practicar una diligencia en cumplimiento de orden de la Superioridad procedente de la causa que por hurto se le ha seguido en este Juzgado.

Dado en Dolores á diez y ocho de Agosto de mil novecientos catorce.—Trinidad Serrano.—Ante mí, P. A., Dionisio Cagigal.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.884.

## ESCUELA INDUSTRIAL

DE CARTAGENA

## Matricula oficial.

Los que aspiren á ingresar en esta Escuela en calidad de alumnos oficiales y con validez académica

durante la primera quincena del mes de Septiembre, solicitarán el ingreso en instancia dirigida al señor Director de la Escuela. A esta instancia, que deberá estar escrita por el interesado, se acompañará certificación del Registro civil, que acredite ser mayor de doce años y certificado de revacunación.

Los alumnos que deseen justificar en una segunda prueba que poseen los conocimientos que constituyen el curso preparatorio de los peritajes, lo harán así constar en la instancia á que se refiere el párrafo anterior.

La matrícula ordinaria estará abierta en la Secretaría de la Escuela del 15 al 30 de Septiembre, y la extraordinaria, con abono de derechos dobles, durante el mes de Octubre. Los aspirantes solicitarán la matrícula por medio de impresos que se les facilitará en la portería, indicando las asignaturas que hayan de cursar.

Los alumnos oficiales que no justifiquen su condición de artesanos é hijos de artesanos, al hacer la inscripción de sus matriculas, abonarán en papel de pagos al Estado la cantidad de ocho pesetas por asignatura, en concepto de derechos de matrícula, y veinte pesetas en metálico, por derechos de todo el grupo de prácticas de taller y de asignaturas.

La condición de artesano, é hijo de artesano, que exime a los alumnos oficiales del abono de derechos de matrícula, se justificará mediante certificado del dueño ó Jefe del taller donde trabaje y con la cédula personal del interesado y de su padre, en las cuales debe constar su calidad de artesanos.

Cartagena 21 de Agosto de 1914.—  
El Director accidental, López.

## Anuncios.

CAJA DE AHORROS  
DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior. . . . .	13.104.800'15
Imposiciones durante la semana. . . . .	19.495'90
Suma. . . . .	13.124.294'05
Reintegros. . . . .	332.742'87
Saldo. . . . .	12.791.551'18

Madrid 14 de Agosto de 1914.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.